
	PROCEDIMIENTO		
	TASAS RETRIBUTIVAS		
	Código: MC-PR-05	Versión: 2	

1. Objetivo

Aplicar las tasas retributivas por vertimientos de aguas residuales en cumplimiento a las disposiciones del artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para controlar las descargas contaminantes realizadas por los diferentes usuarios a los cuerpos de agua.

2. Alcance

El procedimiento de aplicación de las tasas retributivas abarca desde la documentación del estado de las cuencas en términos de calidad, hasta el seguimiento de las metas de reducción de cargas contaminantes.

3. Términos y Referencias

3.1 Tasa Retributiva por vertimientos: Es el monto que debe pagar cada usuario por la utilización del recurso hídrico para verter residuos líquidos industriales y/o domésticos.

3.2 Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5): Cantidad de oxígeno necesaria para oxidar por vía biológica la materia orgánica presente en los vertimientos.

3.3 Sólidos Suspendidos Totales (SST): Son las sustancias flotantes, no sedimentables presente en los vertimientos.

3.4 Factor Regional FR: Es un factor aplicable a la tarifa de la tasa en forma anual, conforme a la reducción total de la carga contaminante.

3.5 Cargas contaminantes (C): Carga contaminante, es el valor de la DBO5 o los SST expresada en unidad de peso.

4. Procedimiento

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO	
1	Documentar el estado de las cuencas en términos de calidad	El Profesional Especializado organiza la base de datos de cargas contaminantes presentes en los cuerpos de agua a través de la recopilación de la información contenida en estudios existentes y aquella que se obtenga de muestreos realizados por la CRA en los cuerpos de agua del Departamento.	Estándares Decreto 1594/84	Profesional Especializado	Diagnóstico

Página 1 de 6

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo



PROCEDIMIENTO

TASAS RETRIBUTIVAS



Código: MC-PR-05 Versión: 2 Fecha: 26/03/2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO	
2	Identificar los sujetos pasivos de la tasa	El Profesional Especializado identifica las actividades productivas que realizan vertimientos, a través de auto declaraciones, mediciones o estimaciones presuntivas, así como la a revisión de los usuarios que cuentan con permisos de vertimientos en el área de jurisdicción de la CRA.	Decreto 2667/12, Decreto 901/97 y Decreto 3930 de 2010	Profesional Especializado	Formularios de Auto declaración
3	Determinar si los usuarios tienen permisos de vertimiento o Plan de Cumplimiento	La Gerencia de Gestión Ambiental a través de la revisión realizada por parte del profesional Especializado debe legalizar aquellos usuarios que efectúan vertimientos a través de la expedición de los permisos respectivos.	Decreto 1594/84 y Decreto 3930 de 2010	Gerente de Gestión Ambiental y profesional Especializado	Resolución de Permiso de Vertimiento y Conceptos técnicos.
4	Calcular la línea base como el total de cada sustancia contaminante vertida al cuerpo de agua, durante un año	El Profesional Especializado define como el marco de condiciones que determinan la tendencia de la carga contaminante por DBO5 y SST, para un período de cinco (5) años comprendido entre el año 2005 y el año 2010. Se Calcula a partir de las cargas reportadas por los usuarios industriales y domésticos que aportan al cuerpo de agua.	Decreto 2667/12	Profesional Especializado	Datos de línea base de cargas
5	Establecer Objetivos de Calidad para los cuerpos de agua	Con base en las evaluaciones cualitativas y cuantitativas del recurso y la aplicación de un modelo de dispersión de cargas contaminantes vertidas, el Profesional Especializado debe determinar objetivos de calidad para los cuerpos de agua o tramos que reciben los vertimientos.	Guía Metodológica para el establecimiento de objetivos de calidad. Minambiente	Profesional Especializado	Documento de definición de Objetivos de Calidad



PROCEDIMIENTO

TASAS RETRIBUTIVAS



Código: MC-PR-05 Versión: 2 Fecha: 26/03/2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
6	Establecer metas globales			
	<p>Cada 5 años realizaran los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración y el procedimiento de consulta. - Durante la consulta los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la CRA propuestas de reducción de carga contaminante. - La CRA teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y metas individuales o sectoriales asociadas. - El Profesional Especializado presenta la propuesta de las metas globales la cual es revisada por el gerente de gestión ambiental antes de su remisión a Dirección general - El Director de la CRA presenta la propuesta final al Consejo Directivo junto con los comentarios recibidos. - El Consejo Directivo aprueba la meta. 	Decreto 2667/12	Profesional Especializado/ Gerente de Gestión Ambiental/ Director general/ Consejo Directivo	Acuerdo de establecimiento de Metas



PROCEDIMIENTO

TASAS RETRIBUTIVAS



Código: MC-PR-05 Versión: 2 Fecha: 26/03/2014



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
7	<p>Cálculo del monto a cobrar</p> <p>El Profesional Especializado determina el monto a cobrar a cada usuario el cual dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta global, si la meta se cumple el factor regional será igual a 1; si se incumple el factor se calculará a partir de la siguiente formula:</p> $FR\ 1 = FR0 + \frac{(Cc - CcM)}{(CcL - CcM)}$ <p>Donde: FR1 = Factor regional ajustado FR0 = Factor regional del año inmediatamente anterior Cc = Total de carga contaminante recibida por la cuenca y vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo en el año anterior en (Kg/año), descontando la Cc vertida de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa. CCM = Meta global de Cc para la cuenca, cuerpo de agua o tramo en (Kg/año) descontando la meta de reducción de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa. CCL = Total de Cc vertida por los usuarios sujetos al pago de la tasa a la cuenca, cuerpo de agua o tramo al inicio del quinquenio en (Kg/año); descontando la Cc al inicio del quinquenio de los usuarios prestadores descontando la Cc al inicio del quinquenio de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de tasa.</p>	Decreto 2667/12	El Profesional Especializado	Matriz de liquidación de tasas retributivas

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO	
8	Remisión del informe a Gestión financiera	El Profesional Especializado, elabora informe el cual se reportan las cargas contaminantes por parte de los usuarios que realizan descargas a los cuerpos de agua; el cual es firmado por el Gerente de gestión Ambiental para ser remitido a la Gestión financiera para su posterior facturación.	Decreto 2667/12	Profesional Especializado y Gerente de Gestión Ambiental	Informe de liquidación de tasas retributivas, memorando y Oficio de respuesta a solicitud de usuario
9	Presentación de reclamos	Los usuarios sujetos al pago de la tasa tendrán derecho a presentar reclamos y aclaraciones, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de pago establecida en la cuenta de cobro. El Profesional especializado resolverá la reclamación expidiendo un oficio dando respuesta al usuario y un memorando a Gestión financiera ratificando la liquidación o realizando los ajustes correspondientes.	Decreto 2667/12	Gerencia de Gestión Ambiental/ Secretaría General	Memorando y Oficio de liquidación
10	Seguimiento a las metas.	El Profesional Especializado al final de cada periodo anual enviará con previo visto bueno del Gerente de Gestión Ambiental un informe al Director de la CRA, el cual posteriormente es remitido al Consejo Directivo, debidamente sustentado, sobre la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto de cobro de la tasa, vertida al recurso durante un periodo, con el fin que el Consejo analice estos resultados en relación con la meta establecida y si es el caso, realice un ajuste a la tarifa; El cual será socializado a los diferentes usuarios.	Decreto 2667/12	El Profesional Especializado, Gerencia de Gestión Ambiental y Consejo Directivo y Director General	Informe de cumplimiento de metas

5. Puntos de Control

Actividad 10. Seguimiento a las metas

Página 5 de 6		
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo

	PROCEDIMIENTO		
	TASAS RETRIBUTIVAS		
	Código: MC-PR-05	Versión: 2	

6. Anexos

No Aplica.

7. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	04/09/2012	Creación del documento
2	26/03/2014	Se modifican los requisitos legales establecidos en el desarrollo de las actividades 2, 4, 6, 7, 8 y 9; cambiando Decreto 3100 de 2003 y 3440 de 2004 por el Decreto 2667 de 2012, el cual fundamenta el cobro de tasa retributiva.

Página 6 de 6		
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo	Comité Institucional de Gestión y Desarrollo